

CONSTANCIA: El presente expediente y los memoriales anexos, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 23 de marzo de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Mayo 24 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2020 - 023
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	OBED DE JESÚS GIRALDO GIRALDO
Demandados	JORGE IVÁN SIERRA MUÑOZ y CAROLINA HERNÁNDEZ AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Mayo veintisiete de dos mil veintiuno.

En atención a los memoriales obrantes a folios inmediatamente anteriores, suscritos por el apoderado judicial de la parte demandante y por la abogada **MANUELA LEYVA VERGARA**, identificada con c.c. 1.094.942.552 y T.P. 289.219, a quien inicialmente este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderada del demandado, señor **JORGE IVÁN SIERRA MUÑOZ** y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **OBED DE JESÚS GIRALDO GIRALDO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **JORGE IVÁN SIERRA MUÑOZ** y **CAROLINA HERNÁNDEZ AGUDELO**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena **EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias números 280-196644, 280-196645 y 280-66319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado JORGE IVÁN SIERRA MUÑOZ. La medida que se levanta será dejada a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, para que haga parte del proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 2016-00670, promovido por el señor JULIO CESAR URIBE GONZALEZ, en contra de los comunes demandados JORGE IVÁN SIERRA MUÑOZ y CAROLINA HERNÁNDEZ AGUDELO. Lo anterior en virtud a embargo de remanentes. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención decretadas sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS, que tuvieran los demandados **JORGE IVÁN SIERRA MUÑOZ** identificado

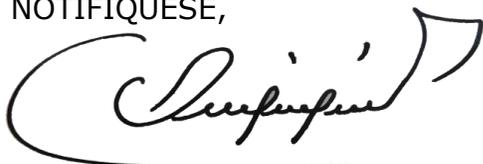
con c.c. 18.496.423 y **CAROLINA HERNÁNDEZ AGUDELO**, identificada con c.c. número 41.940.633, en BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, BANCOMPARTIR, SERFINANZA, COOPERATIVA AVANZA y COFINCAFE, en la ciudad de Armenia, Q. La medida que se levanta será dejada a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, para que haga parte del proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 2016-00670, promovido por el señor JULIO CESAR URIBE GONZALEZ, en contra de los comunes demandados JORGE IVÁN SIERRA MUÑOZ y CAROLINA HERNÁNDEZ AGUDELO. Lo anterior en virtud a embargo de remanentes. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

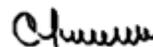
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de mayo de 2021.

No. 086



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **070163e965845c359753d048127e438d3659412237f056388840c48a06b785cc**

Documento generado en 24/05/2021 10:52:52 AM